



GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

Consejo Regional



ORDENANZA REGIONAL N° 015-2011-GR-APURÍMAC/CR.

Abancay, 15 de Diciembre del 2011.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional Apurímac, de fecha Nueve de Diciembre del año dos mil once, el Punto de Agenda: **“Aprobar el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Sede del Gobierno Regional de Apurímac y la Estructura Orgánica”**, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, Ley 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales de desarrollo y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal, y tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país;

Que, los Artículos 11° y 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, disponen que el Consejo Regional es el Órgano Normativo y Fiscalizador del Gobierno Regional, correspondiéndole las atribuciones y funciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas;

Que, de conformidad a los Artículos 37°, 38° y 39° de la Ley precedentemente acotada, el Consejo Regional dicta Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional, expresando estos últimos la decisión de éste Órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Artículo 10° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, establece en el Numeral 1, Literal c), que son competencias exclusivas de los Gobiernos Regionales formular y aprobar su Organización Interna y su Presupuesto Institucional conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto;

Que, mediante Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, se aprueban los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones ROF de las Entidades de la Administración Pública; y en su Artículo 2°, señala las pautas para su aprobación, acorde con los





GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

Consejo Regional



critérios de diseño y Estructura de la Administración Pública que establece la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, con el objetivo de priorizar y optimizar el uso de los recursos públicos e identificar las responsabilidades específicas de las entidades públicas y sus unidades orgánicas, asignadas por el ordenamiento jurídico aplicable a cada caso;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 027-2005-CR-APURÍMAC, de fecha 04 de Noviembre del 2005, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac, así como la correspondiente Estructura Orgánica;

Que, por Resolución Ejecutiva Regional N° 202-2011-GR-APURÍMAC/PR, de fecha 04 de Marzo del 2011, se Resuelve Designar la Comisión Técnica encargada de la Modernización de los Documentos de Gestión Institucional: Reglamento de Organización y Funciones (ROF), Cuadro de Asignación de Personal (CAP) y Manual de Organización y Funciones (MOF) de la sede central del Gobierno Regional de Apurímac;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 922-2011-GR-APURÍMAC/PR de fecha 07 de Noviembre del 2011, se Resuelve Conformar la Sub Comisión Técnica para la Modernización de los Documentos de Gestión Institucional de la sede central del Gobierno Regional de Apurímac, habiendo cumplido con alcanzar el Proyecto del Reglamento de Organización y Funciones ROF de la sede del Gobierno Regional de Apurímac, para su correspondiente Aprobación mediante Ordenanza Regional;

Estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, su fecha 09 de Diciembre del 2011, y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificadorias, y el Reglamento Interno del Consejo Regional; y visto el Dictamen de la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, con Aprobación por Mayoría de sus Miembros; con Cinco Votos de los Consejeros Regionales Edwin Carlos Urquizo Contreras, Lili Ramos Anampa, Margot Córdova Escobar, Wilard Nicky Félix Palma y Juan José Ortiz Pillaca, y Dos Abstenciones de los Consejeros Regionales Gerardo Sulca Quintana y Rusby Victoria Zela Anamaria, y con dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta;

HA APROBADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA SEDE DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC Y LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

ARTÍCULO PRIMERO.- DEROGAR, la Ordenanza Regional N° 027-2005-CR-APURÍMAC, de fecha 04 de Noviembre del 2005, por la cual se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac y la correspondiente Estructura Orgánica; así como las demás Disposiciones Administrativas que se opongan a lo dispuesto en la presente Ordenanza Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Sede del Gobierno Regional de Apurímac, que consta de 92 Artículos, VIII Títulos y Seis Disposiciones Complementarias, Transitorias y Finales; y que en Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, ejecute las acciones administrativas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Ordenanza Regional.



GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

Consejo Regional

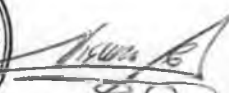


ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR y DIFUNDIR, la presente Ordenanza Regional en el Diario Judicial de la Región y en el Portal Electrónico de la Institución, conforme dispone el Artículo 42° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Apurímac para su Promulgación.

Dado en la Ciudad de Abancay, a los Quince días del mes de Diciembre del año dos mil once.




MED. EDWIN CARLOS URQUIZO CONTRERAS
PRESIDENTE
CONSEJO REGIONAL APURÍMAC

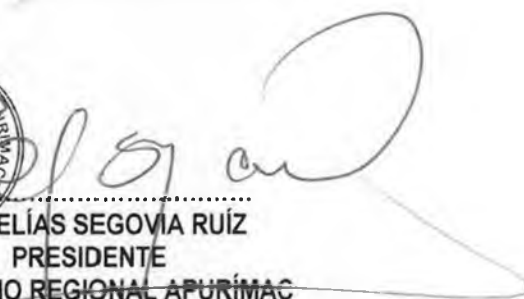
**AL SEÑOR PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC:
ING. ELÍAS SEGOVIA RUÍZ.**

POR TANTO:

Mando se Registre, Publique y Cumpla.

Dado en la Ciudad de Abancay, Sede Central del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, a los Veinte días del mes de Diciembre del año dos mil once.




ING. ELÍAS SEGOVIA RUÍZ
PRESIDENTE
GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

